

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
11 FEB 2020  
RESOLUCIÓN N° 11

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 9 ENE 2020

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
12 FEB. 2020

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
10 ENE. 2020

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la "Contratación del Servicio de Administración de Sala Cuna para Funcionarios de la Policía de la Investigaciones de Chile año 2020-2021".

SANTIAGO, 09 ENE 2020

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 27 ENE. 2020 CON OFICIO N° XX

Asesor Jurídico  
D.G.C.  
P.A.A.

TOMADO RAZÓN  
COMALCANCE  
03 MAR 2020  
Contralor General  
de la República

5490

k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°7 y 8, del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Orden N°79 de 13.AGO.019 de la Subdirección de Administración Logística e Innovación que designa la Comisión Técnica "Contratación de los Servicios de Sala Cuna para Funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile"

2. Informe Técnico de 23.SEP.019, suscrito por la Profesional Carmen FERNÁNDEZ CARRASCO y Johanna NAVARRO MONTENEGRO, quienes señalan que actualmente la Institución entrega el derecho a sala cuna a aproximadamente 178, a nivel nacional, cifra variable dependiendo de diversos factores, para lo cual se requiere de un servicio garantice cobertura a nivel nacional, con establecimientos que cuenten con el reconocimiento del Estado, los cuales deben incorporar al menor a un sistema educativo, desactivando el servicio al cumplir el niño (a) dos años, llevando un control mensual de asistencia de niños por cada región, como informar respecto de los niños que se encuentran con licencias o certificados médicos.

3. Informe Jurídico N°01 de 25.SEP.019, suscrito por el Profesional A/C Eduardo ARANCIBIA ARANCIBIA, quien señala que el monto a contratar sobrepasa las 15.000 UTM, la cual debe ser sometida a un procedimiento de licitación pública, y sus Bases deben ser objeto de aprobación por parte de la Contraloría General de la República conforme lo dispuesto en las Resoluciones 7 y 8 de marzo de 2019, que fija los montos afectos a toma de razón.

4. Certificado de No Existencia en Convenio Marco, de 05.DIC.019, suscrito por la Profesional Norma MORAGA MARTÍNEZ, quien certifica que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, no se encuentra disponible el "Servicio de Administración de Sala Cuna", de acuerdo a los términos técnicos institucionales, consignados en el Informe Técnico de 23.SEP.019.

5. Acta de Designación de Comisión Evaluadora y Declaración de No Conflicto de Interés de 05.DIC.019, suscrito por el Inspector (A) Mario MONTIEL VALENZUELA, RUT:11.489.518-0; Profesional A/C Luis CISTERNAS MUÑOZ, RUT:15.451.028-1; Profesional Carmen FERNÁNDEZ CARRASCO, RUT: 12.053.238-3, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés, sin perjuicio que, si aparecieran en el futuro alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

6. Informe Técnico-Económico Sala Cuna, de 11.DIC.019, suscrito por el profesional Luis CISTERNAS MUÑOZ, quien señala que la Ley de Protección a la Maternidad, estipula que cualquier empresa particular o del Estado, que ocupe más de veinte trabajadoras, bajo una misma razón social, debe dar la opción de sala cuna a sus empleadas, ya sea manteniendo salas anexas e independientes al local de trabajo, manteniendo de manera conjunta entre distintas empresas sala cuna que será ocupadas por las trabajadoras de cada una de

las empresas que sostiene el recinto, o pagando una sala cuna externa, que cumpla con la normativa estipulada en la Ley de Protección a la Maternidad; que en el caso de nuestra institución, dicho cumplimiento, ha optado por una sala cuna externa, no obstante por las características de nuestra Institución, la cual tiene presencia a nivel nacional, el generar distintos contratos con diversas sala cunas, genera la complicación administrativa de contratar a lo menos 36 recintos solamente a nivel de regiones. Por lo anterior la PDI ha decidido constatar el "Servicio de Administración de Sala Cuna" a nivel nacional, lo que conlleva gestionar un solo contrato, para lo cual el administrador del servicio, debe contar con asociados a nivel nacional, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Protección a la Maternidad.

En razón de lo anterior se realizó un estudio de mercado mediante la publicación de una RFI ID:891361-58-RF19, en el cual sólo participó la empresa Edenred Chile S.A. RUT:96.781.350-8, donde además de señalar la tabla de valores comerciales, acompañó un listado de sala cunas a nivel nacional, las que comparado con las necesidades institucionales, resultan suficientes para cubrir la demanda de la PDI

7. Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública de 11.DIC.019, suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, quienes proponen a los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, aprobar las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a licitación pública, para la contratación del "Servicio de Administración de Sala Cuna para Funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile Año 2020-2021", con un presupuesto de \$1.700.000.000.- (mil setecientos millones de pesos) impuestos incluidos.

8. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°226 de 12.DIC.019, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica en cuestión, aprueban Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la contratación del "Servicio de Administración de Sala Cuna para Funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile Año 2020-2021", con un presupuesto de \$1.700.000.000.- (mil setecientos millones de pesos) impuestos incluidos.

#### RESUELVO:

**1ºAPRUÉBASE;** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar un proceso de Licitación Pública, para la contratación del "Servicio de Administración de Sala Cuna para Funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile Año 2020-2021 y funcionarios que tengan la tuición por sentencia judicial", con un presupuesto de \$1.700.000.000.- (mil setecientos millones de pesos) impuestos incluidos, el texto que se aprueba es el siguiente:

**PDI**

POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES  
TECNICAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE  
SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIAS Y  
FUNCIONARIOS CON TUICION OTORGADA POR SENTENCIA  
JUDICIAL, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES AÑO 2020 -  
2021".



## PARTE I:

### BASES ADMINISTRATIVAS

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS CON TUICION OTORGADA POR SENTENCIA JUDICIAL, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE AÑO 2020-2021.**

#### 1.- OBJETIVO

La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la PDI, llama a los proveedores, personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores, a presentar sus ofertas para la Administración del Beneficio de Sala Cuna a nivel nacional de conformidad a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. La especificación del servicio a contratar por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las citadas Especificaciones Técnicas.

#### 2.- BASES

Esta propuesta pública se registrará por las presentes Bases, anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso. Asimismo, formarán parte de las mismas, las preguntas, respuestas y las aclaraciones escritas que emita la Unidad Técnica Ejecutora conformada por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por este servicio público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 18.928 y su Reglamento, esta Licitación Pública se registrará por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

El proceso de adquisición se ceñirá a los documentos que se señalan a continuación:

- i. Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas.
- ii. Preguntas, respuestas y aclaraciones; y
- iii. Oferta del Oferente.
- iv. Contrato.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo accediendo al sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), licitación pública, **contratación del servicio de Administración de Sala Cuna para hijos de FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile.**

El Adjudicatario y/o Proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor al tenor de lo establecido en las presentes bases, lo que se sancionará con el cobro de la Garantía respectiva.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán parte integrante del contrato sin necesidad de cláusula expresa. Lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Proveedor.

Los gastos que demande la participación de los Oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso alguno.



Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, y la Adjudicación, estarán disponibles al público en el Sistema de Información en forma gratuita.

### **3.- MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN:**

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública MAYOR a 15.000 U.T.M.

Se hace presente, que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional, para la adquisición de los servicios que se licitan, el cual es de 1.700.000.000 (mil setecientos millones), Impuestos incluidos en el caso de servicios afectos, por veinticuatro meses o hasta la ejecución completa de dicho presupuesto, motivo por el cual, en caso que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada. Sin perjuicio de lo anterior, la PDI se reserva la facultad de realizar aumentos o disminuciones al contrato con un tope del 30% del monto o plazo originalmente pactado para cubrir o suprimir los nuevos requerimientos del beneficio de Sala Cuna que se presenten en el año respectivo.

#### **3.1 Las condiciones de adquisición serán las siguientes:**

a) Administración del beneficio de Sala Cuna para los hijos/as de las FUNCIONARIOS.

b) Los establecimientos, Salas Cunas a las que asisten los hijos/as de nuestras FUNCIONARIOS, deberán contar con la respectiva autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del estado ambos otorgados por el Ministerio de Educación.

c) El proveedor que se adjudique la administración de este beneficio, podrá cobrar mensualmente en aquellos casos que correspondiere, por concepto de comisión un máximo de un 2% con IVA incluido del monto total facturado, previamente evaluado en el proceso de licitación de acuerdo al respectivo porcentaje ofertado por el proveedor, caso en el cual emitirá mensualmente dos facturas:

i) Una, por el monto total correspondiente a mensualidades y matrículas, la cual es exenta al impuesto al valor agregado, en adelante IVA.

ii) Otra, en aquellos casos que correspondiere por la prestación del servicio (comisión por gastos de administración), la cual es afecta a IVA.

Por tanto, en el caso de no existir cobro por administración del servicio, el contratante sólo deberá emitir una factura de acuerdo al monto correspondiente a mensualidades y matrículas, la que está exenta de IVA.

La PDI pagará ambas facturas recibidas conformes, dentro de 30 días corridos siguientes a la entrega conforme de las facturas.



La PDI podrá objetar por discrepancia en su contenido las respectivas facturas, para lo cual tendrá un plazo de 8 días, de lo cual informará por escrito al Administrador del Contrato, con la debida fundamentación. Luego, el adjudicado tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para responder y justificar las discrepancias. Transcurrido este plazo y existiendo o no respuesta por parte del adjudicado, la PDI resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sobre la procedencia del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago deberá realizarse dentro de los 30 días corridos, desde que se tiene por irrevocablemente aceptada una factura.

Lo anterior la PDI podrá pagar las facturas en aquellas partes que no son objeto de discrepancias por parte de los contratantes.

#### **4.- GARANTÍAS**

##### **a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en una caución que sea pagadera a la vista e irrevocable que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma, documentos todos que deben ser irrevocable y pagadero a la vista, por un monto de **\$51.000.000.-** emitido a nombre de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5 y tener una vigencia no inferior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de la apertura de las ofertas. Si alguno de ellos no cumpliera con lo establecido, dicha oferta será declarada inadmisibile.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública **contratación de servicios de administración de sala cuna para hijos de FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile año 2020-2021 ID .....** (debe contener la ID del proceso), y deberá ser entregada el día y hora indicado en el anexo N° 1, en dependencias de la Departamento de Grandes Compras de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras de la PDI, ubicada en Calle General Mackenna N° 1370, 1° Piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el horario de atención a los oferentes, para este trámite, será de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. En caso que la garantía sea electrónica esta deberá ser remitida al correo electrónico [logistica.jebien@investigaciones.cl](mailto:logistica.jebien@investigaciones.cl).

La garantía de seriedad de la oferta estará disponible para ser retirada por los oferentes no favorecidos con su propuesta, por tratarse de una oferta declarada inadmisibile, o por haber sido desestimada, dentro los 10 días hábiles siguientes a la declaración de inadmisibilidat. Lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", dado que la PDI se reserva la facultad de adjudicar a aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso de que el oferente adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Al o los oferentes cuya propuesta sea aceptada por la PDI, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas, y se firme el contrato.

##### **b) EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, y será ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de la



**Policía de Investigaciones de Chile**, a través de la emisión de la correspondiente Resolución fundada en los siguientes casos:

- i. Si el oferente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- ii. Si el oferente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, o no se suscribe el mismo dentro del plazo que se señale en las presentes bases.
- iii. Si la oferta fuere falsa, errónea o equívoca.

### **c) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar preferentemente una boleta bancaria de garantía a la vista, un vale a la vista o una póliza de seguro de cobro inmediato o cualquier otro instrumento que cubra el total de las obligaciones contenidas en las presentes bases y que cumpla con las características de ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. No se aceptarán cheques.

En los casos en que el respectivo documento de garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El documento de garantía deberá ser extendido a nombre de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, con una vigencia igual a la duración del contrato más de noventa (90) días corridos después de terminado el mismo.

El monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se expresará en pesos y será del **10% del monto total del contrato**, precisándose que para estos efectos se entenderá por dicho monto al presupuesto disponible. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de administración de servicios de sala cuna para hijos de FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile"** y deberá ser entregada físicamente y recepcionada en dependencias del Departamento de Gestión y Planificación de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras de la PDI, ubicada en Calle General Mackenna N° 1370, 1° Piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en la misma fecha en que se firme el contrato. En caso que la garantía sea electrónica esta deberá ser remitida al correo [cvillanuevaz@investigaciones.cl](mailto:cvillanuevaz@investigaciones.cl).

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, y será ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y previa audiencia del proveedor de presentarse alguna de las causales estipuladas en el numeral vigésimo de las presentes bases, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

Una vez que la institución haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará mediante correo electrónico al e mail del coordinador de contrato del proveedor, aplicándose el procedimiento establecido en el numeral N° 16 "multas" de las presentes Bases.

### **5.- PREGUNTAS, CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las preguntas, consultas que los oferentes deseen realizar en esta propuesta, deberán hacerse a través del foro del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Propuesta Pública, **contratación del servicio de administración de Sala Cuna a nivel nacional, para hijos de las FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile**, hasta la fecha y hora que allí se indican, las respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes a través del mismo medio y en la oportunidad que en ese mismo medio se



señala la que deberá ser anterior a la fecha de cierre para recepción electrónica de ofertas.

Tal y como se señalara anteriormente, las respuestas a las preguntas y/o consultas que formulen a la PDI formarán parte integrante de este proceso de licitación, para todos los efectos legales.

El servicio podrá efectuar aclaraciones por su propia iniciativa o a petición de los participantes, siempre que éstas no impliquen modificaciones a las presentes bases. Dichas aclaraciones deberán efectuarse en la misma forma y oportunidad señaladas en el párrafo primero de este numerando.

## **6.- MODIFICACIONES A LAS BASES**

La PDI podrá modificar las presentes Bases, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas, sólo antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, por resolución fundada debidamente tramitada.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **contratación del servicio de administración de Sala Cuna a nivel nacional, para hijos de las FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile**. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases, otorgándose a los oferentes el plazo necesario para estudiarlas y formular su oferta.

## **7.- TIPO DE LICITACIÓN: PÚBLICA EN UNA ETAPA**

La presente licitación consistirá en lo siguiente: La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma". Seguidamente, la PDI efectuará una revisión general de admisibilidad para establecer si los Oferentes cumplen con los requisitos exigidos en estas Bases, verificando que se haya entregado la garantía y la documentación digitalizada (Anexos).

En caso que se detecte un incumplimiento claro y notorio en el acto de apertura o se determina que una oferta no cumple con los requerimientos obligatorios de la licitación, se procederá a declarar inadmisibile la oferta del proponente que no cumplió el o los requisitos, pudiendo consignarlo en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas posteriores.

## **8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas obligatoriamente en el sistema de información electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), debiendo completar el formato adjunto a las especificaciones técnicas y anejarlo al sitio web citado.

Las ofertas tendrán una validez equivalente al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

En el citado portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Licitación Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, los servicios a contratar, las eventuales modificaciones a las bases, el resultado de la adjudicación y todo otro antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

## **9.- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de estas Bases, lo que constituye la aceptación completa y sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos. Ello significa:

- El conocimiento y aceptación de la documentación señalada en el punto número 2, denominado BASES, de las obligaciones y reglas que rigen la Licitación de que se trata.
- La aceptación del derecho de la PDI a solicitar información adicional o verificar la



suministrada, modificar las presentes Bases, Anexo y las Bases Técnicas, conforme a los puntos número 5, denominado PREGUNTAS, CONSULTAS Y ACLARACIONES y 6, denominado MODIFICACIONES A LAS BASES.

- La aceptación del hecho que, toda la documentación e información contenida en las propuestas y ofertas podrán ser verificadas en cualquier momento por la PDI.

#### **10.-PRESENTACIÓN "OFERTA TÉCNICA" Y "OFERTA ECONÓMICA" VÍA SISTEMA ELECTRÓNICO, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hayan sido realizadas con éxito, incluyendo el ingreso previo del Anexo requerido. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Las únicas Ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora prevista. No se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas.

Sólo se considerarán las Ofertas de los oferentes que hubiesen realizado las Declaraciones Juradas indicadas en el Anexo N° 9.

Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los Oferentes con motivo y durante el presente proceso concursal se efectuarán sólo en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por PDI, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **11.- ERRORES U OMISIONES**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas la PDI, en ningún caso se aceptará que los oferentes soliciten la corrección de errores, ni que salven omisiones del procedimiento, ya que, el presente concurso se sujetará a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes.

#### **12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Ponderaciones y criterios de evaluación**

Actúan por la PDI, en su calidad de entidad licitante, el órgano que se detalla a continuación: **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el órgano colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos tres funcionarios de la PDI de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, y en conformidad a la correspondiente Orden Interna, la cual será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta antes de proceder a la evaluación de las Ofertas. Dicha Comisión, es la encargada de aplicar los Criterios de Evaluación, entre otros, y de responder las consultas de los oferentes.

Durante el período de evaluación de las ofertas, será la encargada de efectuar el análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo, y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas efectuando el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que servirá de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación de la PDI, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases.

La Comisión tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la apertura de las ofertas, para proponer a la PDI dejar desierta, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexo. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.



Los criterios que se utilizarán para la evaluación de las ofertas, junto con su ponderación respectiva serán los siguientes:

**a) MECANISMO DE EVALUACIÓN**

Ítem	Criterio Técnico	Ponderación	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Puntaje Final
<b>A</b>	<b>Años de experiencia entregando este servicio</b>	<b>20%</b>	Más de 5 años : 20% Entre 3 y 5 años : 10% Desde 1año : 5% Menos de 1 año : 0 %	<b>Anexo N° 4</b>	
<b>B</b>	<b>Comisión por gastos de administración sobre el monto facturado (impuestos incluidos)</b>	<b>30%</b>	0% = 7 x 0.30 0,1% al 0,5% = 4 x 0.30 0,6% al 1% = 3 x 0.30 1,1% al 2% = 1 x 0.30 Sobre el 2% será declarada inadmisible	<b>Anexo N° 5</b>	
<b>C</b>	<b>Cobertura de establecimientos a nivel nacional (sala cunas)</b>	<b>25%</b>	(Cantidad ofertada oferente/ cantidad máxima ofertada) x 7 x 0.25	<b>Anexo N° 6</b>	
<b>D</b>	<b>Cantidad de organismos públicos a los que se les haya prestado este servicio</b>	<b>25%</b>	(Número de organismos públicos analizados / mayor número de organismos públicos ofertados) x 7 x 0.25	<b>Anexo N° 7</b>	

- A) Años de experiencia entregando este Servicio:** Analizado en conformidad al oferente que durante más tiempo esta prestando el servicio de administración de Sala Cunas. Se debe completar el documento que acredite esta información según Tabla N° 1 (Anexo N° 4). A falta de algún dato solicitado en la fila años de experiencia, ésta no será considerada para la evaluación.
- B) Comisión por Gastos de Administración sobre el monto facturado:** Analizado en conformidad al oferente que presente el menor cobro de comisión de administración por el servicio ofertado, al tratarse esta de la evaluación económica de la presente Licitación. Si el porcentaje máximo de la comisión ofertada supera el 2%, dicha oferta será declarada inadmisible (Anexo N° 5).
- C) Cobertura de establecimientos a nivel nacional:** Analizando la cobertura de establecimientos a nivel nacional, en conformidad al oferente que trabaja con un mayor número de Salas Cuna según Tabla N° 2. (Anexo N° 6).
- D) Cantidad de organismos públicos a los que se les ha prestado este Servicio:** Analizado en conformidad al oferente que ha prestado el servicio de administración de Sala Cunas a un mayor número de organismos públicos. Esta información será corroborada, por lo que se requiere completar el documento que



acrediten los antecedentes según Tabla N° 3 (Anexo N° 7). A la falta de algún dato solicitado en la fila del organismo público, ésta no será considerada para la evaluación.

**PUNTAJE TOTAL:** El puntaje total final corresponderá a la sumatoria de las calificaciones obtenidas por cada oferente de acuerdo a su oferta en cada ITEM; Años de experiencia entregando este servicio (puntaje **A**); Comisión por gastos de administración (impuestos incluidos) sobre el monto facturado (puntaje **B**); la cobertura de establecimientos a nivel nacional (puntaje **C**) y la cantidad de organismos públicos a los que se les haya prestado este servicio (puntaje **D**), tal como señala la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = A + B + C + D$$

En caso que los puntajes arrojen decimales, estos serán valorizados con dos decimales redondeados al decimal más próximo para efecto de todo cálculo y representación.

**TABLA N° 1 AÑOS DE EXPERIENCIA**

NOMBRE DEL ORGANISMO O	NOMBRE DE CONTACTO O	CARGO O	CORREO ELECTRÓNICO O	NÚMERO TELEFÓNICO O DE CONTACTO	CANTIDAD AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS
------------------------	----------------------	---------	----------------------	---------------------------------	-------------------------------------

**TABLA N° 2**

**COBERTURA SALAS CUNAS**

COMUNAS
Alto Hospicio
Iquique
Antofagasta
Calama
Copiapó
Vallenar
Combarbalá
Coquimbo
Ovalle
La Serena
Barrancas
Casablanca
Concón
Curauma



La Ligua
Limache
Lolleo
Los Andes
Quillota
Quilpué
San Antonio
San Felipe
Valparaíso
Villa Alemana
Viña Del Mar
Graneros
Rancagua
Rengo
San Fernando
San Vicente
Santa Cruz
Curicó
Linares
Parral
Talca
Arauco
Chiguayante
Chillan
Concepción
Coronel
Hualpén
Los Ángeles
Lota
Penco
San Carlos
San Pedro De La Paz
Talcahuano
Tome
Temuco
Villarrica



Ancud
Castro
Chonchi
Osorno
Puerto Montt
Puerto Varas
Coyhaique
Puerto Aysén
Puerto Natales
Buin
Calera De Tango
Cerrillos
Colina
Conchalí
Curacaví
El Bosque
Estación Central
Huechuraba
Independencia
La Cisterna
La Florida
La Granja
La Reina
Lampa
Las Condes
Lo Espejo
Lo Prado
Macul
Maipú
Maipú
Melipilla
Ñuñoa
Paine
Pedro Aguirre Cerda
Peñaflor
Peñalolén



Providencia
Pudahuel
Puente Alto
Quilicura
Quinta Normal
Recoleta
Renca
San Bernardo
San Joaquín
San Miguel
Santiago
Talagante
Vitacura
Valdivia
Arica

Las comunas y localidades mencionadas en la tabla precedente, no obsta a que, eventualmente se incorporen nuevos puntos geográficos no considerados a la fecha del contrato respectivo. Lo anterior debido a razones de requerimientos y mejor servicio.

### **TABLA DE EVALUACION N° 3**

#### **CANTIDAD DE ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE SE LES HA PRESTADO EL SERVICIO**

<b>NOMBRE DE ORGANISMO PÚBLICO</b>	<b>NOMBRE DE CONTACTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO</b>
------------------------------------	---------------------------	--------------	---------------------------	--------------------------------------

#### **b) MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATE**

En el caso que dos o más postulantes estén en igualdad de condiciones después de la evaluación, el orden de prioridad en los criterios de evaluación para producir el desempate será:

- i. Comisión de gastos de Administración sobre el monto facturado.
- ii. Cobertura de establecimientos a nivel nacional
- iii. Cantidad de organismos públicos a los que se les ha prestado este servicio

En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Oferente que haya efectuado primero su oferta en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

#### **13.- ADJUDICACIÓN**

La PDI, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las presentes Bases. Además, se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas y evaluadas satisfactoriamente o rechazarlas todas por razones fundadas. La PDI adjudicará al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente, es decir, la oferta que hubiere obtenido mayor puntaje de acuerdo a los criterios de



evaluación establecidos. En caso de que no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses fiscales declarará desierta la propuesta. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada.

**13. 1.- READJUDICACIÓN:** En caso de que la PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado que afecte al Adjudicatario, o que dicha situación no haya sido advertida oportunamente, se dejará sin efecto la adjudicación y, a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

La PDI podrá re-adjudicar la licitación, al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- 1) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- 2) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- 3) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley de Compras públicas, DL 211 de 1973 o de la Ley N° 20.393, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- 4) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el punto 15 letra b) denominado Suscripción de Contrato Definitivo.
- 5) Si se constata que el oferente adjudicado presentó documentación falsa o adulterada.

En los casos precedentemente señalados, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta, que hubiere otorgado el oferente y podrá adjudicar al oferente que cumpla con las bases de la licitación, que se encuentren entre los evaluados satisfactoriamente y le siga en el orden de prelación. Esta nueva adjudicación, podrá operar sucesivamente, siempre que la PDI lo estime adecuado a los intereses fiscales y sin perjuicio de poder declarar desierto el proceso de licitación mediante resolución fundada.

**a) RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La PDI adjudicará la propuesta a través de una resolución fundada, en los términos señalados en el artículo 10° de la Ley N° 19.886.

**b) NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y PERÍODO DE CONSULTA DE LA ADJUDICACIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la PDI publique en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la resolución de adjudicación para la **contratación de servicios de administración de sala cuna para hijos de FUNCIONARIOS de la Policía de Investigaciones de Chile.**

El período de consulta de la adjudicación, se verificará a través del correo electrónico [sgc.jelog@investigaciones.cl](mailto:sgc.jelog@investigaciones.cl), dentro del plazo de 5 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación.

**c) PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN PÁGINA WEB**

La PDI publicará e informará el nombre del adjudicatario en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**14.- CONSIDERACIONES GENERALES**

Las condiciones y requisitos administrativos de las presentes bases se consideran condiciones obligatorias, no obstante, lo cuál, será materia de la oferta, la presentación y descripción del servicio ofrecido.

**15.- DEL CONTRATO DEFINITIVO**



**a) CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA A NIVEL NACIONAL:**

El contrato que se origine de la presente licitación pública consiste en la Administración del Derecho de Sala Cuna a nivel nacional, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas, Anexos y la oferta del Proveedor Adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la tramitación total del Acto Administrativo que la aprueba. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio las prestaciones que se derivan del presente contrato podrán iniciarse desde la suscripción del mismo, no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los Dictámenes N° 1189/2008 y 14362/2008 de la Contraloría General de la República.

**b) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DEFINITIVO:**

Hasta 10 días corridos después de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), y que se encuentra declarado "Hábil".

Una vez acreditado lo anterior, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación de la resolución de Adjudicación, el adjudicatario procederá a la firma del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del Adjudicatario.

Para estos efectos, se le comunicará al Adjudicatario de encontrarse a su disposición el contrato para su firma, indicándole lugar y horario para ese efecto.

**c) RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO:**

Las comunicaciones que se efectúen entre la PDI y el Proveedor, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Proveedor se entenderá enterado de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de PDI según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Proveedor dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin que quede respaldo de aquella. La calificación de éste radica exclusivamente en la Jefatura de Bienestar de la PDI y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel. En este caso, se entenderá que el Proveedor ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Por otra parte, en los casos que se señale en estas Bases, las notificaciones que se efectúen por "carta certificada", se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos correspondientes.

**d) ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El Adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento al momento que firme el contrato, en conformidad a lo anteriormente señalado en



estas Bases Administrativas. En caso de ser una garantía electrónica esta deberá ser remitida al correo electrónico [cvillanuevaz@investigaciones.cl](mailto:cvillanuevaz@investigaciones.cl).

**e) INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:**

Si el Adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada; cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del Documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; se niegue a entregar los antecedentes que sean solicitados para la firma del mismo; o si en la oportunidad correspondiente no es declarado "Hábil" en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la Adjudicación, y además de proceder a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, PDI procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para adjudicar entre los demás Oferentes que participaron en la licitación iniciando por el que continué en mejor evaluación, o declarar desierta la licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**f) FORMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Oferta adjudicada del Proveedor.

**g) MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos expresados tanto en el Contrato, como en la administración del mismo, las que no pueden alterar los elementos esenciales del mismo, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes y aprobada por acto administrativo totalmente tramitada. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas.

**16.- PLAZO DE INICIO DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El servicio contratado deberá otorgarse a contar de la suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio el inicio de las prestaciones del contrato, se podrá retrasar hasta 3 meses.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el adjudicatario comunicará por escrito a la Policía de Investigaciones de Chile, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento oportuno de la misma, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la PDI, pudiendo otorgarse, si procediere, un plazo adicional igual al del impedimento.

Para los efectos de este número, deberá estarse al concepto de caso fortuito o fuerza mayor que contempla el artículo 45° del Código Civil.

**17.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes bases administrativas, serán de días corridos, y se computarán hasta la medianoche del último día del plazo salvo que se establezca expresamente que se trata de días hábiles. Los plazos son asimismo fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. El plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas un minuto.



## 18.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La Policía de Investigaciones de Chile, se reserva el derecho de inspeccionar el servicio contratado, debiendo el adjudicatario disponer de la presencia del supervisor para estos efectos, con poder suficiente para la resolución de inconvenientes y/o imprevistos.

## 19.- MULTAS

Una vez que la institución haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al proveedor, se le notificará por correo electrónico, al mail del coordinador del contrato en conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880, el cual tendrá un plazo fatal de 05 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento, al mismo correo electrónico del supervisor del contrato. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida, la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico y publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la cual deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen, los descargos presentados, si existieren y el monto de la multa a aplicar, la que deberá publicarse oportunamente en el sistema de información. Si el adjudicatario hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que será notificado al adjudicatario mediante correo electrónico y elevado al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del envío del correo electrónico. En caso del no pago de la multa por parte del Adjudicatario, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

En el caso de multas, el monto será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al adjudicatario en la facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. El no pago de la multa dentro de los plazos establecidos, faculta a la PDI, para la ejecución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de informar lo sucedido a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La multa se aplicará por retardo en la prestación de los servicios y se calculará de conformidad a lo siguiente:

- a) Entre 1 y 5 días, 0,05% diario del valor total del contrato.
- b) Entre 6 y 10 días, 0,10% diario del valor total del contrato.
- c) Entre 11 y 15 días, 0,20% diario del valor total del contrato.

Con todo, el tope máximo de aplicación de multas será de 10% del valor total del contrato, caso en el cual se dará inicio al procedimiento de término del contrato.

En caso de rechazo del servicio por pérdida de la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del estado de alguna de las Salas Cuna con convenio vigente con **"EL ADJUDICATARIO"**, éste pagará una multa a la Policía de Investigaciones de Chile, por el monto equivalente al valor de la mensualidad más la matrícula de dichas Salas Cuna, expresado en moneda nacional más un 10%. Asimismo, será obligación de **"EL ADJUDICATARIO"** realizar contactos con otras Salas Cunas o entidades educativas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del estado, reubicando a los lactantes a la brevedad, procurando entregar un óptimo servicio a la totalidad de las madres solicitantes y haciéndose cargo de todos los gastos que ello implique.



En caso de que las deficiencias o incumplimientos del servicio contratado, la Policía de Investigaciones de Chile podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, resolviendo a su vez éste último, previo acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la correspondiente Resolución Fundada del Jefe de Logística.

El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración para un mejor resolver de la PDI.

## **20.- COBRO DE LA BOLETA DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por la PDI con el cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, el que se efectuará administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en los siguientes casos:

- i) No pago de las multas dentro del plazo establecido.
- ii) Cuando por causa imputable al adjudicatario se ponga término anticipado al contrato.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de "EL ADJUDICATARIO".

## **21.- NUEVA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

En el caso que habiéndose efectuado el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en conformidad a las disposiciones anteriores, una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se procederá a devolver el saldo al Adjudicatario contra entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases Administrativas para el documento original.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde la notificación al Adjudicatario del cobro de la garantía anterior. La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato, para los efectos del término anticipado del mismo.

## **22.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Con todo, y sin perjuicio de las causales específicas contenidas en otros numerales de las presentes bases, la PDI podrá poner término anticipado al contrato, unilateralmente por medio de resolución fundada, debiendo publicarse en el Sistema de Información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en estas Bases o en el contrato.

Asimismo, se podrá poner término al contrato por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la PDI pueda ejercer



para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

### **23.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales y otros, utilizados por él.

### **24.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario se obliga a la más absoluta y total reserva de información relativas a procedimientos, fórmulas, técnicas, documentación, nóminas de personal y en general cualquier antecedente obtenido de la Policía de Investigaciones de Chile con ocasión de la presente propuesta; la obligación se hace extensiva al personal de su dependencia y se mantendrá aún después de terminada la relación contractual correspondiente.

Sin embargo, las Bases, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado y se regirán por las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

### **25.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El o los adjudicatarios no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

### **26.- LEGISLACIÓN**

El contrato que la Policía de Investigaciones de Chile suscriba con el adjudicatario se regirá por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que surja entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de sus tribunales ordinarios de justicia.

### **27.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y para todos los efectos legales derivados del contrato aceptan expresamente la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

## **PARTE II:**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA**

**PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE AÑO 2020-  
2021”**

#### **1. CONDICIONES GENERALES**

Las presentes Bases Técnicas tienen por finalidad contratar el servicio de administración de Sala Cuna para el personal de la Policía de Investigaciones de Chile, también PDI con derecho a percibirlo como también los derechos y obligaciones que se tendrán en cuenta para el control y evaluación del respectivo contrato.

En cada caso se señalan las condiciones que deben contemplar las empresas oferentes para presentar sus propuestas y para la ejecución del servicio por parte del adjudicatario.



La Policía de Investigaciones de Chile, se reserva el derecho de representar oficialmente a la empresa adjudicada cualquier disconformidad en la calidad de la presentación del servicio de acuerdo a las condiciones requeridas durante el período de vigencia del contrato; o por deficiente desempeño o conducta del personal asignado. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas administrativas y contractuales que se indican en las Bases que rigen el concurso público.

## **2.- ALCANCE Y COBERTURA**

Este proceso busca contar con un administrador del servicio de Sala Cuna que tenga cobertura en establecimientos educativos a nivel nacional. Asimismo, se busca que en función de la demanda por uso de salas cunas, el administrador del servicio pueda incorporar nuevos establecimientos con objeto de dar cobertura total.

Tendrán derecho a percibir el beneficio de sala cuna los hijos/as del personal Institucional desde los 84 días de nacido hasta los 2 años de edad.

## **3.- CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO**

- a) La administración de este beneficio consiste en realizar la gestión asociada a la incorporación y cesación del derecho a favor de un menor hijo/a del personal institucional a una Sala Cuna determinada, velando porque se cumplan con los requisitos legales exigidos a este tipo de establecimientos. Por lo que el oferente deberá intermediar entre la Sala Cuna y la Policía de Investigaciones de Chile, asegurando la incorporación de los hijos/as de las FUNCIONARIOS de la "Entidad Licitante" con derecho al beneficio a un establecimiento previamente determinado.
- b) El proveedor deberá informar y gestionar con el coordinador regional del contrato por parte de la "Entidad Licitante" la incorporación del menor a la Sala Cuna seleccionada dentro de los establecimientos asociados al proveedor, como también la desactivación del servicio a los dos años de edad.
- c) En caso que la "Entidad Licitante" requiera la incorporación de nuevas Salas Cunas de preferencia de los funcionarios y los cuales no se encuentran contemplados en el listado ofertado por el proveedor adjudicado en su postulación, estas deberán ser gestionadas por el adjudicado, en un plazo no mayor a 07 días hábiles, debiendo constar dicha gestión y respuestas de la entidad educativa por escrito.

En la eventualidad de que en alguna localidad o comuna no cuente con Sala Cuna, o las que se existen no cuentan con la autorización de funcionamiento o carecen de reconocimiento oficial del Estado, se hace necesario que el proveedor adjudicada realice contactos con otras Salas Cunas o entidades Educativas que existieran en la localidad o comuna, procurando entregar un óptimo servicio a la totalidad del personal solicitante. De no poder dar solución a la situación planteada y en aquellos casos en que sea procedente, la PDI podrá contratar directamente, en la medida que se cumplan los supuestos previstos en la ley 19.886 y Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que la hacen procedente.

Estos nuevos requerimientos de uso de sala cuna a la empresa adjudicada, se realizarán con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, respecto al inicio del beneficio en la nueva Sala Cuna, a objeto de proceder a realizar las gestiones de negociación con la entidad educativa escogida por el funcionario de la PDI.

- d) El proveedor debe asegurar que los establecimientos que escojan nuestros funcionarios cuenten con la debida autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Estado conforme a la Ley vigente. En caso, de pérdida del citado requisito de alguno de los establecimientos educacionales, la empresa adjudicada deberá reemplazar la entidad educativa por una que cumpla con los requisitos legales, reubicando a los lactantes sin



costo alguno de matrícula para la "Entidad Licitante", procurando entregar un óptimo servicio a la totalidad del personal solicitantes.

- e) El proveedor del servicio deberá entregar o mantener disponible de manera electrónica, la nómina actualizada con toda la información de las salas cunas con los que tenga convenio vigente de prestación de servicios, la cual deberá indicar a lo menos, la dirección, valor de matrícula, valor de mensualidad, horarios de funcionamiento y estado de acreditación, entre otros.
- f) El proveedor debe informar oportunamente por escrito a la "Entidad Licitante", cualquier modificación o continuidad de los servicios por parte de los establecimientos, ofreciendo soluciones alternativas, el cual deberá ser de igual y/o similares características.
- g) El proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio que prestan las Salas Cunas que a la fecha de la firma del contrato estén siendo utilizadas por el personal institucional y que no estén incorporadas a su sistema, adscribiéndolas a su sistema de Salas Cunas.
- h) El proveedor debe dar respuesta y solución a las consultas y/o problemas que pudiese tener la "Entidad Licitante" por intermedio de los supervisores o coordinadores del contrato, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de comunicación.
- i) El proveedor adjudicado deberá pagar a los establecimientos, el costo mensual y matrícula, según el servicio que se requiera de los mismos.
- j) Dar pronta respuesta y solución a las consultas y/o problemas que pudiesen tener los establecimientos donde asisten los hijos/as de nuestro personal.
- k) El término del beneficio de Sala Cuna para cada hijo/a de funcionario se producirá cuando haya cumplido los 02 años, 00 meses, 00 días de edad cronológica. Si por algún motivo el menor debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida, la PDI se compromete a dar aviso por escrito a la empresa adjudicada.
- l) El proveedor deberá asegurar que ninguno de los trabajadores de las Salas Cunas, se encuentre en el Registro de Personas Inhabilitadas para trabajar con menores de edad por haber sido condenados por delitos sexuales, debiendo actualizar la información de manera permanente.
- m) El proveedor debe contar con sistema de consultas online, para reportes de gestión del beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contar con un ejecutivo o supervisor del contrato quien deberá canalizar las observaciones realizadas por la "Entidad Licitante" vía soporte papel o correo electrónico, quien velará por el fiel cumplimiento del contrato y servicio entregado.

#### **4. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN**

El proveedor que se adjudique la administración de este beneficio, podrá cobrar mensualmente por concepto de comisión un máximo de un 2% con IVA incluido del monto total facturado, previamente evaluado en el proceso de licitación de acuerdo a su respectiva oferta, por lo cual emitirá mensualmente, en caso de corresponder, dos facturas por cada región:

- a) Una, por el monto total correspondiente a mensualidades y matrículas, la cual es exenta de IVA, y
- b) Otra, en aquellos casos que correspondiere por la prestación del servicio (comisión por gastos de administración), la cual es afecta a IVA.



## **5. ACTIVACIÓN Y CESE DEL SERVICIO**

**5.1 ACTIVACIÓN:** La PDI, por intermedio del coordinador regional del contrato deberá gestionar con el supervisor del contrato del proveedor, el ingreso de los menores a las Salas Cunas, para lo cual remitirá el formulario de solicitud de ingreso suscrito por la funcionario beneficiaria y el certificado de nacimiento del menor, datos que serán ingresados y registrados por el proveedor del servicio vía soporte papel, correo electrónico, pagina web u otro sistema que el oferente posea para agilizar los respectivos ingresos.

## **6 CESE DEL SERVICIO**

a) El beneficio de Sala Cuna se extingue cuando el menor cumpla efectivamente los 02 años, 00 meses, 00 días de edad cronológica, período en el cual deberá ser desactivado del servicio. En razón de lo anterior se deja expresa constancia que la "Entidad Licitante" NO pagará servicios con cargo a Jardín Infantil, por lo que el proveedor adjudicado deberá instruir a las Salas Cunas que el beneficio se extingue a la edad señalada, por lo que, en caso de seguir prestando el servicio, este no será de cargo de la "Entidad Licitante".

b) Si por algún motivo el menor debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida del establecimiento al que asista, la PDI por intermedio del coordinador regional que corresponda informará a la empresa adjudicada por aviso escrito o Formulario destinado para tales efectos, que establecen el término del derecho de Sala Cuna, especificando la fecha de expiración del mismo, tan pronto la "Entidad Licitante" tome conocimiento de dicha situación.

c) De la misma forma, la PDI por intermedio del coordinador regional que corresponda informará con la debida anticipación a la empresa adjudicada el término de los servicios de Sala Cuna para el personal institucional que se les dé término al nombramiento o contrato con la Institución, sean personal de planta, contrata u honorarios y quienes estén utilizando el servicio a la fecha de cesación del cargo, por el medio escrito más expedito, que establece el término del derecho de Sala Cuna, especificando la fecha de expiración del mismo, en razón de lo anterior se deja expresa constancia que la "Entidad Licitante" NO será de cargo de la entidad licitante.

## **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato será por el período de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de notificación al adjudicatario de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo o hasta la ejecución completa del monto total adjudicado impuestos incluidos en el caso de servicios afectos.

## **7 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGOS**

7.1 La PDI recibirá entre los días 20 y 25 de cada mes de parte del proveedor adjudicado, una nómina con el detalle regional de asistencia de los menores que han hecho uso del beneficio en el mes en curso. Luego de su revisión y aprobación expresa por parte del coordinador regional correspondiente, que tendrá hasta el último día hábil de cada mes, para remitir la aprobación final sin observaciones, la cual deberá ser reenviada a la empresa adjudicada para su procesamiento. Las demoras en la aprobación de dicho documento podrían generar atrasos en los pagos a las Salas Cunas, por lo que perentoriamente deberá cumplir con la fecha de envío y autorización de dicho registro.

En caso que el proveedor no tenga respuesta de parte del coordinador regional respectivo, deberá remitir por escrito ante el supervisor del contrato, quien elevará los antecedentes a la superioridad respectiva para determinar si existe responsabilidad administrativa por la demora injustificada en la aprobación, por parte del funcionario encargado. En caso que el proveedor no subsane las observaciones efectuadas en la nómina de pago correspondiente se procederá al rechazo de las facturas emitidas dentro de plazo legal.

7.2 Una vez aprobada la nómina por parte del coordinador regional, se procederá a emitir la(s) correspondiente(s) factura(s).



La facturación se pagará a mes vencido, debiendo emitir el proveedor la(s) factura(s) mensual por cada región, la cual deberá señalar la Región a la cual corresponde, con cargo al mes de cobro y a la Orden de Compra, a satisfacción del coordinador regional del contrato, a nombre de la de la Policía de Investigaciones de Chile, R.U.T. N° 60.506.000-5, con domicilio en Calle General Mackenna N°1314, Comuna de Santiago, debiendo en el detalle consignar el N° de Orden de Compra, N° de cuenta corriente, nombre del Banco.

Las facturas emitidas por el Proveedor y no objetadas se pagarán a los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme por parte del coordinador regional del contrato por parte de la PDI, mediante transferencia electrónica. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

**7.3** El adjudicado emitirá a las Salas Cunas una orden de facturación, de acuerdo a los requerimientos de la PDI, a fin de que los funcionarios con derecho al beneficio, obtengan la atención de sus hijos/as en dicho/s establecimiento/s.

**7.4** El adjudicado pagará a las Salas Cunas, dando cumplimiento en su calidad de mandatario, a la obligación del empleador de pagar directamente el valor correspondiente.

**7.5** La PDI pagará en forma íntegra la matrícula al Administrador del beneficio, al momento de ingreso del niño/a al establecimiento, por una sola vez en el año en curso, por lo que de existir casos o situaciones que afecten la continuidad del servicio, el proveedor deberá soportar el costo de la reubicación transitoria o temporal del menor.

En aquellos casos, que por razones de servicio el funcionaria (o), sea destinada, trasladada o cualquier otro motivo que sea atribuible al empleador y por tanto, se requiera cambiar de establecimiento al menor, la "Entidad Licitante" soportará el nuevo pago de matrícula, sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que se produzca un cambio de **Sala Cuna** originado por la sola voluntad de la funcionaria (o), corresponde que la madre o padre beneficiaria realice el pago de esta nueva matrícula e incurra en el gasto que reclama.

**7.6** La PDI pagará las mensualidades en forma vencida, la cual corresponderá al valor por cada hijo/a de las beneficiarias del servicio. Sin perjuicio de las excepciones que establezca cada sala cuna en particular, de acuerdo a las condiciones fijadas entre el administrador del beneficio y estas.

De acuerdo a lo anterior, el pago por concepto de mensualidad al inicio de los servicios sala cuna, se considerará como pago proporcional, el cual tendrá como base los días efectivamente asistidos por el menor, en razón de lo anterior el administrador del beneficio deberá calcular el monto a pagar en la referida mensualidad en base a la siguiente fórmula:



**El valor de la mensualidad se dividirá por los días hábiles del mes de pago, el resultado de dicha operación arrojará el valor diario de sala cuna, el cual se multiplicará por los días efectivamente asistidos dando como resultante el valor total a pagar por concepto de pago proporcional.**

Ejemplo: Un menor que ingresa a la sala cuna el 09/08/2019, la cual tiene un valor mensual de \$364.000.

El primer paso es, dividir el valor de la mensualidad \$364.000 por los días hábiles del mes agosto que en total son 21 días lo que arroja un valor diario en el mes de agosto de \$17.333

El segundo paso es multiplicar el valor diario obtenido \$17.333 por el número de días efectivamente asistido por el menor, en este caso 15 días, lo que arroja un valor para paga proporcional de \$260.000.

Para el correcto funcionamiento del servicio, ni la PDI ni las beneficiarias del mismo, podrán en ningún caso negociar valores con las Salas Cunas, ni recibir facturas o boletas de servicio de las mismas.

**En esta licitación no se contemplan ni se otorgarán anticipos de ninguna especie.**

## **6. SUPERVISORES Y COORDINADORES DEL CONTRATO**

El proveedor designará un "Supervisor o Ejecutivo del Contrato", quien deberá coordinarse permanentemente con los "Coordinadores del Contrato de la PDI" y/o con el "Supervisor del Contrato de la PDI". En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dichos coordinadores titulares, actuará por ellos un supervisor subrogante. En caso que la ausencia del Supervisor o del Coordinador de cualquiera de las partes sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo Titular, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas, deberá ser comunicada de forma inmediata, una vez conocida, por la correspondiente parte.

**a) Supervisor del contrato PDI**, se encontrará a cargo de la Subprefecta Fabiola PEZO BEHRENS, email, [fpezob@investigaciones.cl](mailto:fpezob@investigaciones.cl) y como subrogante o suplente la Profesional A/C Johanna NAVARRO MONTENEGRO, email [jnavarromo@investigaciones.cl](mailto:jnavarromo@investigaciones.cl), quienes serán responsables de la comunicación con el supervisor del contrato por parte del proveedor durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, informar cualquier necesidad de modificación o término anticipado de contrato, evaluar el cumplimiento contractual del proveedor, informar cualquier incumplimiento que signifique el cobro de multas, garantías de fiel cumplimiento, incumplimientos en la entrega de los servicios contratados, atrasos en la entrega, subcontratación de servicios no autorizada o no permitida por las bases, obligaciones que durarán hasta el total finiquito del contrato, el que será una vez que no existan obligaciones pendientes y transcurrida la vigencia del contrato y en caso de ser procedente, más el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del mismo y llevar el control de los suministros recibidos y el saldo pendiente.

En caso de incumplimiento del proveedor respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en razón del presente contrato, el coordinador del contrato de la PDI o su subrogante, deberá elaborar un Informe Técnico que remitirá a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, Departamento de Grandes Compras, para los efectos de iniciar el cobro de multas y/o garantías.



**b) Coordinadores regionales del contrato:** Se encontrará a cargo de un funcionario designado y un subrogante, quienes serán responsables por cada región de la comunicación con el supervisor del contrato por parte del proveedor y durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, siendo responsables de gestionar el servicio contratado con el proveedor tanto en la activación como el cese del beneficio, aprobar las nóminas de pago, recepcionar conforme y certificar las facturas e informar cualquier eventualidad que genere problemas en la administración del beneficio.

La coordinación regional del contrato por parte de la PDI, se encontrará a cargo de los siguientes funcionarios:

REGIÓN	COORDINADOR REGIONAL TITULAR	COORDINADOR REGIONAL SUPLENTE
ARICA Y PARINACOTA	MARIA RAQUEL AHUMADA RODRIGUEZ mahumadar@investigaciones.cl	JUDITH LEDA CACERES ARANIBAR jcaceres@investigaciones.cl
TARAPACA	EMILIANO ALZAMORA FUENTES ealzamoraf@investigaciones.cl	MIRIAM BARRAZA BARRERA mbarrazab@investigaciones.cl
ANTOFAGASTA	PAMELA ROJAS PIZARRO projasp@investigaciones.cl	STHEPANIE WLACK TRAUTMANN swlackt@investigaciones.cl
ATACAMA	MARIA VERÓNICA CASTAÑEDA CHANDIA mcastanedac@investigaciones.cl	ELIZABETH MADARIAGA CONTRERAS emadariagac@investigaciones.cl
COQUIMBO	MARIELLA ZARATE SEVERINO mzarates@investigaciones.cl	ROSA DIAZ GARCIA rdiazg@investigaciones.cl
VALPARAÍSO	PURISIMA PAVEZ GONZALEZ ppavezg@investigaciones.cl	LUIS MONREAL RIOS lmonrealr@investigaciones.cl
METROPOLITANA	CARMEN LORENA FERNANDEZ CARRASCO clfernandezc@investigaciones.cl	JOHANNA NAVARRO MONTENEGRO salacuna.jenabien@investigaciones.cl
O'HIGGINS	JOSE MIGUEL POBLETE OÑATE jpobleteo@investigaciones.cl	ANOA DURAN CERDA aduranc@investigaciones.cl
DEL MAULE	HUGO OPAZO ARAVENA hopazoa@investigaciones.cl	ANDREA GACITUA ZENTENO agacituaz@investigaciones.cl
ÑUBLE	ALEXIS ORELLANA URIBE aorellanau@investigaciones.cl	CAROLINA CORONADO SOTO ccoronados@investigaciones.cl
BÍO-BÍO	ZAIDA VILLALOBOS CARVAJAL zvillalobosc@investigaciones.cl	MAGALY MORA MORAGA mmoram@investigaciones.cl
DE LA ARAUCANÍA	MARIA CRISTINA MORAGA ARAVENA mmoragaa@investigaciones.cl	MARIELA REYES CASTRO mreyesc@investigaciones.cl
DE LOS RÍOS	MARCELA DE LA TORRE BAHAMONDE mdelatorreb@investigaciones.cl	ANTONIO GUERRA HERNANDEZ aguerrah@investigaciones.cl
LOS LAGOS	CLAUDIO CARDENAS IGOR ccardenasi@investigaciones.cl	FABIOLA PARADA RIVERA fparadar@investigaciones.cl
AYSÉN	VIVIAN ARRIAGADA CALDERON finanzas.coy@investigaciones.cl	ALEX ROJAS AGUILAR finanzas.coy@investigaciones.cl
MAGALLANES	PAOLLETT JARA HENRIQUEZ pjarah@investigaciones.cl	KAREN MORALES MANCILLA kmoralesm@investigaciones.cl

**b) El proveedor deberá designar en su oferta el supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de coordinarse permanentemente, manteniendo una comunicación fluida y formal con el supervisor y**



coordinadores del contrato por parte de la "Entidad Licitante" durante el proceso de ejecución de los servicios.

c) Las comunicaciones que se efectúen entre la "Entidad Licitante" y el proveedor, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico para efectos probatorios y de respaldo, sin perjuicio de otros medios de comunicación señalados en las presentes Bases Administrativas los cuales serán ocupados solo de manera excepcional cuando se requiera una comunicación fluida y expedita, como es el uso de las vías telefónicas.

## 7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

**Se obliga al adjudicado a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud de la administración de Sala Cuna de la PDI. En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines de esta licitación. Tampoco podrán revelar, comunicar o hacer que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del Contrato.**

### ANEXO 1:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 1
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 15000 UTM ADJUDICACIÓN SIMPLE.
INICIO DE PREGUNTAS TÉRMINO DE PREGUNTAS	DÍA 2 O SIGUIENTE HÁBIL DÍA 10 O SIGUIENTE HÁBIL
RESPUESTAS	DIA 15 O SIGUIENTE HÁBIL
CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 30 O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN. A LAS 15:01 HORAS.
PLAZO ENTREGA DE GARANTÍA SERIEDAD OFERTA:	EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS HASTA LAS 12:00 HRS. PM
LUGAR DE ENTREGA:	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN AV. GRAL MACKENNA N°1370, 1 ER PISO, COMUNA DE SANTIAGO.
MONTO DE GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:	\$51.000.000.-  <b>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA:</b> 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS <b>GLOSA:</b> "GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA A PDI POR LICITACIÓN ID <ID>" <b>IMPORTANTE:</b> SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, TODOS LOS OFERENTES, INSCRITOS Y NO INSCRITOS EN WWW.CHILEPROVEEDORES.CL DEBERÁN PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE, EN SOPORTE PAPEL, EL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SALVO QUE SEA EMITIDO DE FORMA ELECTRÓNICA, LA QUE



	<p>DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  <u>GBENAVIDESJ@INVESTIGACIONES.CL,</u>  LOGISTICA.JEBIEN@INVESTIGACIONES.CL.</p>
APERTURA OFERTAS TECNICO Y ECONOMICA:	DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, A LAS 15:10 HRS.
PLAZO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	15 DIAS HÁBILES DESDE EL DÍA DE LA APERTURA
PLAZO DE ADJUDICACIÓN	30 DIAS HÁBILES DESDE EL CIERRE.
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 10 DÍAS CORRIDOS DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION.
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	<p><b><u>PLAZO DE ENTREGA:</u></b> EN LA MISMA FECHA Y OPORTUNIDAD EN QUE SE FIRME EL CONTRATO.</p> <p><b><u>MONTO:</u></b> 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO</p> <p><b><u>GLOSA:</u></b> "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de administración de servicios de sala cuna para hijos de <b>FUNCIONARIOS</b> de la Policía de Investigaciones de Chile"</p> <p><b><u>VIGENCIA:</u></b> DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE TERMINADO EL CONTRATO.</p> <p><b><u>LUGAR DE ENTREGA Y CUSTODIA:</u></b>  DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN, UBICADO EN CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370 1° PISO, COMUNA DE STGO., EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 09:00 – 13:00 Y 14:00 – 16:00 HRS.</p> <p>EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO CVILLANUEVAZ@INVESTIGACIONES.CL</p>
DE LA FACTURACIÓN	<p>LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER A NOMBRE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5, UBICADO EN CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370, COMUNA DE STGO., GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA.</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN SER REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR REGIONAL CORRESPONDIENTE.</p>
PLAZO ACOTADO ENTREGA DE SERVICIOS	DESDE INICIO DE VIGENCIA DE CONTRATO HASTA 03 MESES FATALES O HASTA LA EJECUCIÓN COMPLETA DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SI CORRESPONDIERE.

**ANEXO 2:  
"DATOS RELEVANTES DE PDI"**

	Información
<b>PRESUPUESTO BI ANUAL ACOTADO:</b>	\$ 1.700.000.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS
<b>Entidad Licitante:</b>	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
<b>RUT:</b>	60.506.000-5
<b>Domicilio:</b>	CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370, SANTIAGO, RM
<b>Unidad de Compra.</b>	JEFATURA NACIONAL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA, UBICADO EN AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS #1449, SANTIAGO DOWNTOWN TORRE 7 PISO 12, COMUNA DE STGO
<b>Supervisor de Contrato PDI</b>	Subprefecta Fabiola PEZO BEHRENS
<b>Supervisor Suplente de Contrato PDI</b>	Profesional A/C Sra. Johanna NAVARRO MONTENEGRO
<b>Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.</b>	JEFATURA NACIONAL DE LOGISTICA Y GRANDES COMPRAS, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN, UBICADO EN CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370 1° PISO, COMUNA DE STGO
<b>Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.</b>	JEFATURA NACIONAL DE LOGISTICA Y GRANDES COMPRAS, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN, UBICADO EN CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370 1° PISO, COMUNA DE STGO.
	Inspector, Mario MONTIEL VALENZUELA Profesional, Carmen FERNÁNDEZ CARRASCO



Comisión Evaluadora	Profesional A/C, Luis CISTERNAS MUÑOZ
---------------------	---------------------------------------

**ANEXO 3:**

**“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”**

**3-A PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

Nº	ITEM	Formalidad
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Anexos 4, 5, 6 y 7, será de carácter obligatorio, el no cumplimiento declarará inadmisibles su oferta.</li> <li>- Se sugiere que la extensión del documento sea en *.pdf. o cualquier archivo no modificable.</li> </ul>
2	PRESENTACIÓN OFERENTE	De acuerdo al modelo de Presentación del Oferente del Anexo 3-B.
3	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	- <b>Obligatorios:</b> Según anexo N° 8 Y 9, el no cumplimiento declarará inadmisibles su oferta.
4	PROPUESTA ECONÓMICA	El porcentaje que por concepto de comisión cobrará mensualmente el proveedor que se adjudique la administración de este beneficio, el que será hasta un máximo de un 2% con IVA incluido del monto total facturado. Si el porcentaje máximo de la comisión ofertada supera el 2%, dicha oferta será declarada inadmisibles.
6	OFERTA TÉCNICA	La presentación de los Anexos 4, 5, 6 y 7.



### 3-B.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE COMPLETO:	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
FAX:	
E-MAIL	

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (agregar tantos como sea necesario)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

#### 3.- IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	






**ANEXO 5:  
COMISIÓN POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

En ....., a.....del mes de.....del 202\_.

Yo,....., Cédula Nacional de Identidad N°....., con domicilio en....., de la Comuna de ....., de la ciudad de ....., representante legal de la empresa ....., Rut N° ....., con domicilio en ....., proponente en la Propuesta Pública " ID N° .....", relacionada con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE AÑO 2020-2021", señalo el siguiente porcentaje por costo de comisión por gasto del servicio de administración impuestos incluidos, conforme a lo indicado en las presentes Bases Administrativas.

<b>PORCENTAJE DE COMISIÓN POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO</b>	_____ %
---	---------

.....  
Identificación y firma del proponente o Representante legal.



**ANEXO 6:**

**COBERTURA SALAS CUNAS**

COMUNAS (*)	CANTIDAD SALAS CUNAS	NOMBRE SALA CUNA	CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Alto Hospicio					
Iquique					
Antofagasta					
Calama					
Copiapó					
Vallenar					
Combarbalá					
Coquimbo					
Ovalle					
La Serena					
Barrancas					
Casablanca					
Concón					
Curauma					
La Ligua					
Limache					
Lolleo					
Los Andes					
Quillota					
Quilpué					
San Antonio					
San Felipe					
Valparaíso					
Villa Alemana					
Viña Del Mar					
Graneros					
Rancagua					
Rengo					
San Fernando					
San Vicente					
Santa Cruz					



Curicó					
Linares					
Parral					
Talca					
Arauco					
Chiguayante					
Chillan					
Concepción					
Coronel					
Hualpén					
Los Ángeles					
Lota					
Penco					
San Carlos					
San Pedro de la Paz					
Talcahuano					
Tome					
Temuco					
Villarrica					
Ancud					
Castro					
Chonchi					
Osorno					
Puerto Montt					
Puerto Varas					
Coyhaique					
Puerto Aysén					
Puerto Natales					
Buin					
Calera De Tango					
Cerrillos					
Colina					
Conchalí					
Curacaví					



El Bosque				
Estación Central				
Huechuraba				
Independencia				
La Cisterna				
La Florida				
La Granja				
La Reina				
Lampa				
Las Condes				
Lo Espejo				
Lo Prado				
Macul				
Maipú				
Maipú				
Melipilla				
Ñuñoa				
Paine				
Pedro Aguirre Cerde				
Peñaflor				
Peñalolén				
Providencia				
Pudahuel				
Puente Alto				
Quilicura				
Quinta Normal				
Recoleta				
Renca				
San Bernardo				
San Joaquín				
San Miguel				
Santiago				
Talagante				
Vitacura				
Valdivia				





<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<p><b>4.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</b></p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años <b>(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</b></p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 <b>(Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</b></p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal <b>(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</b></p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado <b>(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</b></p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia, que le impidan contratar con el Estado;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul> <p>i) Sus <b>socios vigentes</b> de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p style="text-align: center;">- _____</p>	



FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA DECLARACIÓN: \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, de la Ley N° 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

## B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS

### PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>3.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</b>	
b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años <b>(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</b>	
c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal <b>(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</b>	
d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado <b>(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</b>	
e) <b>No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia, que le impidan contratar con el Estado;</b>	



f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):

- No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
- Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DECLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, de la Ley N° 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

**NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.**

**Todas las declaraciones son SIMPLES.**

**2° DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora al Inspector (A) Mario MONTIEL VALENZUELA, RUT:11.489.518-0; Profesional A/C Luis CISTERNAS MUÑOZ, RUT:15.451.028-1; Profesional Carmen FERNÁNDEZ CARRASCO, RUT: 12.053.238-3, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN,



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



ECL/paa  
Distribución:

- C.G.R. (1)
- Jenabien (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)

